



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 JUN. 1981

Expte. N° 244/81

VISTO:

Este expediente relacionado con la información producida con fecha 24 de Abril último por Dirección de Personal sobre cobro indebido de la asignación familiar por hijo y escolaridad media y superior, por parte de la Sra. María Teresa Méndez de Aramayo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cobro se produjo al no advertirse que la hija de la / misma cumplió 21 años de edad el 4 de Mayo de 1979, o sea que a partir de Junio del mismo año no correspondía liquidación de ese beneficio, no obstante lo percibió hasta Marzo último;

Que en el acta labrada por Asesoría Jurídica la mencionada agente declara desconocimiento de la legislación vigente al respecto, ignorando que el cobro de la bonificación de referencia lo era hasta los 21 años, por lo que / no hizo notar ese error;

Que a Fs. 5 Dirección de Personal ha detallado las diferencias / cobradas de más por la Sra. de Aramayo, actualizadas al mes de Abril de 1981 e intereses devengados, que debe reintegrar la misma, las que totalizan la suma de \$ 2.899.324.=;

POR ELLO; atento a lo dictaminado a Fs. 7 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Formular cargo por dos millones ochocientos noventa y nueve mil / trescientos veinticuatro pesos (\$ 2.899.324.=) a la Sra. María Teresa MENDEZ de ARAMAYO, personal administrativo categoría 13 de la Dirección de Patrimonio, por cobro indebido de la asignación del salario familiar por hija, más escolaridad / media y superior, entre los meses de Junio de 1979 a Marzo de 1981, conforme se alude en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Dirección de Personal a descontar mensualmente en planillas de haberes a la nombrada agente, el importe correspondiente hasta cubrir / dicha cantidad y en montos que no superen el veinte por ciento (20%) de su remuneración nominal.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la suma indicada en el artículo 1° será reajustada de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 22.328.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Handwritten signature]

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESIRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/o. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR